

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-007)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del promovente., Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



PRÓRROGA DEL PERMISO DFNAY-059/20
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
NÚMERO DE CONTROL: 952/23
EXPEDIENTE: 138-3512/20
C.A.: 16.275.714.19-3462/2020
BITÁCORA: 18/K0-038710/23

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS
OFICIO No. 138.01.02/4891/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE DFNAY-059/20, A FAVOR DE VIRGINIA CISNEROS MARTINEZ.

RESULTANDO

I.- Que con fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2020** la Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, otorgó en favor del (la) **C. VIRGINIA CISNEROS MARTINEZ**, el permiso para ejercer el comercio ambulante **No. DFNAY-059/20**, ubicado en **RINCON DE GUAYABITOS, ZONA 1 (Desde el inicio de la playa de Guayabitos en la Aldea Turística hasta la margen izquierda del Andador Jacarandas)**, localidad **RINCÓN DE GUAYABITOS**, municipio de **COMPOSTELA**, estado de Nayarit, para el giro de **VENTA DE FRUTA PREPARADA**.

II.- Que el permiso **DFNAY-059/20**, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en el expediente **138-3512/20** que obra en poder de esta Oficina de Representación.

III.- Que mediante solicitud recibida el **31 DE OCTUBRE DE 2023**, en esta Oficina de Representación, el (la) **C. VIRGINIA CISNEROS MARTINEZ**, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante descrito en el **RESULTANDO I**.

IV.- Que el (la) **C. VIRGINIA CISNEROS MARTINEZ**, señaló como domicilio para recibir y oír notificaciones ubicado en: [REDACTED] Nayarit.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **VIRGINIA CISNEROS MARTINEZ**, se le denominará **"LA PERMISIONARIA"**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Playas Marítimas, la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 11, 12, 13,



**PRÓRROGA DEL PERMISO DFNAY-059/20
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
NÚMERO DE CONTROL: 952/23
EXPEDIENTE: 138-3512/20
C.A.: 16.275.714.19-3462/2020
BITÁCORA: 18/KO-0387/10/23**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS
OFICIO No. 138.01.02/4891/2023

SEGUNDO.- Que del análisis realizado por "LA SECRETARÍA", en relación a la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante, se determinó:

I.- Que la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del permiso de que se trata y dentro del plazo exigido para tal efecto.

II.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA" en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria en un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

III.- Que en el expediente en estudio, obra copia de la declaración de pago de derechos de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2023**, por el monto de **\$1,610.00** (Mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto, de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de Permiso.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga la Prórroga del Permiso Temporal No. **DFNAY-059/20**, para ejercer el comercio ambulante, a favor de: **VIRGINIA CISNEROS MARTINEZ**, en el mismo sitio y producto a comercializar autorizado en el permiso originalmente otorgado:

I. Producto que comercializa:	VENTA DE FRUTA PREPARADA
II. Lugar en que se le permite:	RINCON DE GUAYABITOS, ZONA 1 (Desde el inicio de la playa de Guayabitos en la Aldea Turística hasta la margen izquierda del Andador Jacarandas)
III. Fecha de Inicio de la prórroga	25 DE NOVIEMBRE DE 2023
IV.- Fecha de Término de la prórroga	24 DE NOVIEMBRE DE 2024

La presente Prórroga del Permiso Temporal No. **DFNAY-059/20**, sólo otorga a "LA PERMISIONARIA", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en el Término II del presente, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, lic



PRÓRROGA DEL PERMISO DFNAY-059/20
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
NÚMERO DE CONTROL: 952/23
EXPEDIENTE: 138-3512/20
C.A.: 16.275.714.13-3462/2020
BITÁCORA: 18/KO-0387/10/23

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO No. 138.01.02/4891/2023

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso Temporal No. **DFNAY-059/20**, por lo que **"LA PERMISIONARIA"**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso Temporal No. **DFNAY-059/20**, en lo que no se oponga a la presente. Entre los que se encuentra el punto número **V.-** No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y la Zona Federal Marítimo Terrestre; y el punto **VI.-** No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.

CUARTO.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTO.- La presente prórroga, así como el permiso otorgado, es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SEXTO.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga permiso otorgado, deberá hacerlo **10 (Diez) días hábiles** antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONES** de este Permiso, es causa de revocación.

OCTAVO.- Gírese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nayarit, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA